Diputación de Sevilla

Presidencia

Expediente 05/03

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE E.L.A. EL PALMAR DE TROYA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADOR ESPECIALIZADO EN MATERIA DE JUVENTUD (ADJ)

En la ciudad de Sevilla, a 26 de Enero de 2004

REUNIDOS

De una parte, el SR. D. **Luis P. Navarrete Mora**, en calidad de Presidente de la Diputación de Sevilla, asistido de D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.

Y de otra, el Iltmo. Sr. D. **Manuel García Alonso** en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de E.L.A. El Palmar de Troya.

DIPUTACIÓN DE SEVILLA ÁREA DE PRESIDENCIA SECRETARÍA GENERAL

Ambas instituciones y sus representantes se reconocen capacidad y legitimación suficientes para suscribir este Convenio y asumir las obligaciones y derechos derivados del mismo. En su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Constitución española contempla entre los principios rectores de la política social y económica, y ordena en su artículo 48 a los poderes públicos, la promoción de *"las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural"*.

SEGUNDO. Que, dentro del marco competencial de la Diputación establecido en la normativa de Régimen Local vigente que es de aplicación, en particular la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio, la Corporación, en sesión Extraordinaria de 24 de julio de 2003, acordó, dentro del punto destinado a la creación, atribuciones y configuración de las Áreas funcionales de gestión, la creación del Área de Juventud con la competencia y el objetivo, entre otros, de coordinar y desarrollar las políticas de juventud generando y consolidando una red de estructuras locales de juventud.

TERCERO. Que, en orden, precisamente, a la creación de estructuras locales de juventud, y dadas las dificultades técnicas y económicas de los municipios en materia de Juventud, la Diputación impulsó durante el bienio 2001-2003 el programa Red de Agentes de Dinamización Juvenil (Red ADJ) con objeto de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes en la financiación y formación de trabajadores especializados en esta materia que coadyuvasen a la optimización de la coordinación provincial y a la consecuente implementación de las políticas locales de juventud.

CUARTO. Que, no obstante el efectivo cumplimiento de los objetivos a corto plazo pretendidos con este programa –traducidos en la presencia de ADJ en 62 municipios de la provincia, incremento de los

procesos de dinamización de jóvenes en estos municipios, incremento cuantitativo y cualitativo de las programaciones locales de juventud y surgimiento de procesos de sinergia intermunicipal y provincial –, debe considerarse escasa su duración con relación a su fin último de estabilización y consolidación de servicios locales de juventud en el mayor número posible de municipios de la provincia.

QUINTO. Que, para el logro de este fin, se considera necesario la planificación y desarrollo de un nuevo programa Red ADJ que abarque el cuatrienio 2003-2007

SEXTO. Que, igualmente, en lo que atañe a la materia objeto de este Convenio, se reconoce competencia suficiente del Ayuntamiento de E.L.A. El Palmar de Troya de acuerdo con el artículo 25.2 k) y m) en relación con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. *Objeto del convenio*

El presente Convenio tiene por objeto la regulación de ayudas de la Diputación de Sevilla a los Ayuntamientos de municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud, que en adelante se denominará Agente de Dinamización Juvenil (ADJ), con la finalidad de incrementar la coordinación provincial en materia de Juventud, especialmente a través del programa "Comunidad Virtual Joven", de implantación inminente, y de colaborar en la realización y evaluación de planes locales de juventud y proyectos de actividades formativas, informativas y dinamizadoras vinculadas al referido programa o a la programación de actividades juveniles de iniciativa municipal.

SEGUNDA. *Contratación del ADJ y funciones del mismo.*

1. *Contratación*. El Ayuntamiento deberá proceder a la contratación de un A.D.J. con la categoría laboral que corresponde a la titulación mínima exigida en el párrafo siguiente, conforme a la legislación laboral vigente y el Convenio Colectivo aplicable, por una duración de al menos un año. La contratación se producirá en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

El contratado como Agente de Dinamización Juvenil deberá poseer, al menos, el título de bachiller superior o equivalente y acreditar conocimientos o experiencia en el campo específico de que se trata. Se considerará suficiente en este sentido la posesión de un título de animador sociocultural expedido por entidades reconocidas a tal efecto, la posesión del título académico de diplomado en Educación Social o Diplomado en Trabajo Social, o haber cursado los ciclos superiores de Formación Profesional en Animación sociocultural o Integración Social. En cuanto a la experiencia, ésta deberá ser de al menos 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de animación y/o promoción de la Juventud.

El Ayuntamiento seleccionará a los aspirantes mediante la realización de pruebas que permitan a los candidatos demostrar sus conocimientos sobre los métodos, técnicas y recursos del trabajo con la

Juventud, así como sobre la realidad de los jóvenes del municipio, estableciéndose un baremo que valore convenientemente el perfil y funciones del A.D.J. recogidos en el presente Convenio.

La contratación se realizará directamente entre el Ayuntamiento y el trabajador, quedando éste en el desempeño de sus funciones, bajo la dirección exclusiva de aquél, y eximiendo expresamente a la Excma. Diputación de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera nacer de la relación laboral.

2. *Funciones*. El A.D.J. desempeñará las siguientes funciones:

- Promover entre el sector juvenil de su municipio la calidad de vida, la creatividad lúdica y cultural, valores de tolerancia, igualdad y ciudadanía, así como la autonomía personal y social del joven, contando, como una de sus principales herramientas, con el fomento del asociacionismo y, en general, de la participación de los jóvenes en todos los ámbitos de la vida del municipio.
- Propiciar la coordinación técnica de la política local de juventud del municipio con el Área de Juventud.
- Se conectará a la red de información, formación y coordinación provincial, la *Comunidad Virtual Juventud*, y colaborará con sus objetivos tratando de que el municipio se beneficie de las ventajas que una herramienta como ésta ofrece, participando especialmente en las actividades de formación que en dicha Comunidad se organicen para los profesionales.
- Prestará apoyo a los responsables políticos y, en su caso, a los técnicos municipales en todo lo relativo a la coordinación provincial de las políticas de juventud, el tratamiento y la distribución de la información juvenil, y en la planificación, realización y evaluación de las actividades que en los campos prioritarios antes descritos decidieran emprenderse.

TERCERA. *Obligaciones de Diputación y del Ayuntamiento.*

Uno. La Diputación de Sevilla se compromete a subvencionar al Ayuntamiento para financiar el 50% de los costes anuales de la contratación de un A.D.J, (esto es, gastos salariales brutos y cuota de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento), no pudiendo superar este porcentaje el importe de 7.500 € . El resto deberá ser aportado por el Ayuntamiento contratante.

De acuerdo con el programa presentado por el Ayuntamiento al solicitar la subvención, **la cantidad a aportar por Diputación asciende a un máximo de 4.499,99 €.**

Dos. El Ayuntamiento expresamente se compromete a financiar el 50% restante de los costes anuales de la contratación del A.D.J., sin que dicha aportación pueda ser inferior a 4.500 €, siendo el incumplimiento de esta obligación motivo suficiente para la resolución del presente convenio.

CUARTA. *Pago y justificación de la subvención.*

El pago de la subvención se realizará en la forma y plazos que a continuación se establecen:

1. El primer pago, por importe del 50% del total de la subvención, se efectuará, a propuesta del Técnico del Área de Juventud, previa presentación por el Ayuntamiento, dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio, de la siguiente documentación: fotocopia compulsada del contrato suscrito con el ADJ, justificante de estar dado de alta en la Seguridad Social, certificado de los costes anuales de la contratación incluyendo gastos salariales brutos y cuota de la Seguridad social a cargo del Ayuntamiento, copia de la documentación acreditativa del título académico y de la experiencia en el ámbito juvenil según se recoge en la estipulación segunda y certificado del Interventor acreditativo de la consignación presupuestaria para la aportación Municipal.

En el caso de que el Ayuntamiento no justifique debidamente dentro del mencionado plazo de dos meses, el pago de la subvención se realizará de una sola vez por su totalidad en el décimo mes siguiente a la firma del convenio.

2. El 2º pago, por el 50% restante, se realizará en el décimo mes siguiente a la firma del convenio previa presentación de certificado del Secretario acreditativo de la vigencia del contrato del A.D.J. y certificado del Interventor que acredite la recepción del primer pago y su aplicación a los fines previstos, a propuesta del Técnico del Área de Juventud.

Cualquier modificación del contrato, en cuanto al objeto, sujeto, vigencia, etc, será comunicada a Diputación con remisión de la documentación acreditativa.

3. En el plazo máximo de tres meses tras la finalización del Convenio, el Ayuntamiento remitirá al Área de Juventud la memoria de las actividades realizadas además del certificado del Interventor acreditativo de la recepción de la totalidad de la subvención y de su aplicación a los fines previstos.

QUINTA. *Formación del ADJ.*

El Área de Juventud organizará los cursos de formación específica que, en su caso, pudieran necesitar los ADJ para el desarrollo de sus funciones. El Ayuntamiento facilitará en todo momento la asistencia del contratado a lo largo de toda la extensión de los cursos.

SEXTA. *Comisión de seguimiento.*

Las partes firmantes crearán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados a tal efecto por cada una de las instituciones intervinientes, que velará por el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio en la forma que se determine, así como para resolver cuantas cuestiones se planteen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA. *Periodo de vigencia.*

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante un año prorrogable, mediante acuerdo expreso de las partes, por iguales períodos de tiempo, hasta un máximo de cuatro anualidades.

Será, además, causa de extinción del convenio el incumplimiento de las obligaciones que se derivan del mismo.

OCTAVA.- *Naturaleza del Convenio*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

FDO: LUIS P. NAVARRETE MORA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYTO. DE E.L.A. EL PALMAR DE TROYA

FDO: MANUEL GARCÍA ALONSO

EL SECRETARIO GENERAL

D. FERNANDO FERNÁNDEZ-FIGUEROA GUERRERO